



DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA QUE ESTABLECE  
LOS COEFICIENTES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES  
A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2011



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LIX  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen en Sesión de la Diputación Permanente del Congreso del Estado celebrada el veinte de enero de dos mil once, la Iniciativa de Decreto que Establece los Coeficientes Aplicables para el Pago de Participaciones a Municipios del Estado de San Luis Potosí, a partir del Ejercicio Fiscal 2011, presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En tal virtud, al entrar en el estudio y análisis del asunto planteado, los diputados integrantes de esta Comisión, llegaron a los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Es procedente realizar el análisis y su respectivo dictamen a la iniciativa planteada por el Ejecutivo del Estado, en virtud de que cumple con los requisitos estipulados por el artículo 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado. De igual forma, la Comisión de Hacienda del Estado, es competente para conocer y resolver la presente iniciativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 110 en su fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA QUE ESTABLECE  
LOS COEFICIENTES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES  
A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2011

En ese tenor, el Congreso del Estado, es el facultado para establecer las bases, montos y plazos para la entrega de las participaciones federales que les correspondan a los municipios, de acuerdo con lo que se estipula en los artículos 57 en su fracción XIX de la Constitución Política del Estado; 15 en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 4° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; y 2° en su último párrafo, 2°-A fracción III inciso b) párrafo antepenúltimo y 6° en su primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el 31 de enero de 2011.

**SEGUNDO.** Mediante los coeficientes enviados por el Ejecutivo, y de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en sus numerales 2° en su último párrafo, 4° penúltimo párrafo, 4°-A penúltimo párrafo y 6° primer párrafo, se establece que, del total que recibe la entidad federativa de los rubros siguientes, se les entregaran a los municipios como mínimo el veinte por ciento:

1. Fondo General de Participaciones;
2. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
4. Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel; y,
5. Fondo de Fiscalización.

De igual forma, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, prevé dicho porcentaje en los artículos 4°, 7°, 8° y 9°.

Ahora bien, de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, los municipios participan del cien por ciento, como lo establecen los artículos 2-A fracción III



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA QUE ESTABLECE  
LOS COEFICIENTES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES  
A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2011

inciso b) antepenúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y 5° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Y, en lo que respecta a el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el artículo 3-A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, señala que los municipios participaran como mínimo del veinte por ciento de los recursos que le lleguen al Estado; no así la Ley de Coordinación Fiscal del Estado que refiere en su artículo 6°, que a éstos les corresponderá el cien por ciento.

**TERCERO.** En virtud de lo anterior, y de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, la asignación de las participaciones federales distribuibles entre los municipios, se debe realizar de conformidad con los coeficientes que se determinen con base en los resultados del último Censo General de Población o del Conteo emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; por los índices municipales de pobreza que emite cada año la Secretaría de Desarrollo Social; y a un mecanismo a la inversa en proporción a las participaciones que por población tenga cada Municipio, ello según lo dispuesto por los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley antes citada.

Por lo que, con fundamento en lo establecido por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 85 y 86 en sus fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la Comisión de Hacienda del Estado, presenta el siguiente:

**D I C T A M E N**



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA QUE ESTABLECE  
LOS COEFICIENTES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES  
A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2011

**UNICO.** Es de aprobarse y se aprueba la Iniciativa de Decreto que Establece los Coeficientes Aplicables para el Pago de Participaciones a Municipios a partir del Ejercicio Fiscal 2011, para quedar como sigue:

**DECRETO QUE ESTABLECE LOS COEFICIENTES APLICABLES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**ARTÍCULO 1º.-** Para el pago de participaciones de los municipios del Estado de San Luis Potosí, que les correspondan a partir de enero del año dos mil once, se deberán aplicar los coeficientes de participaciones que a continuación se citan; los cuales se calcularán conforme a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que determina la aplicación de los siguientes criterios:

- I. El noventa y cinco por ciento conforme al factor de población.
- II. El cuatro por ciento conforme al Índice Municipal de Pobreza que se indica en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y
- III. El uno por ciento en proporción inversa al factor de población.

**ARTÍCULO 2º.-** Las fórmulas utilizadas para calcular el factor correspondiente a cada uno de los criterios, son las siguientes:

- I. Factor de población del  $i$  -ésimo municipio " $F_i$ "

$$F_i = \frac{P_i}{P_T}$$



DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA QUE ESTABLECE  
LOS COEFICIENTES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES  
A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2011

Donde:

$p_i$  = Población de  $i$  - ésimo municipio

$P_T$  = Población total del Estado.

## II. Índice Municipal de Pobreza “ $IMP_i$ ”

$$IMP_j = P_{j1} \beta_1 + P_{j2} \beta_2 + P_{j3} \beta_3 + P_{j4} \beta_4 + P_{j5} \beta_5$$

En donde:

- $P_{jw}$  = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica  $w$  para el hogar  $j$  en estudio;
- $\beta_{1.....5}$  = Ponderador asociado a la necesidad básica  $w$ ; y
- $J$  = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar,  $IMP_j$ , el cual se conforma con las brechas  $P_{j1}$ ,  $P_{j2}$ ,  $P_{j3}$ ,  $P_{j4}$  y  $P_{j5}$  de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son  $\beta_1 = 0.4616$ ,  $\beta_2 = 0.1250$ ,  $\beta_3 = 0.2386$ ,  $\beta_4 = 0.0608$  y  $\beta_5 = 0.1140$ .

Estas variables están documentadas en la publicación del acuerdo administrativo por el que se dan a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2011; acuerdo cuarto.

Para determinar el Índice Municipal de Pobreza se consideran las variables y fuentes de información publicadas por la Secretaría de Desarrollo Social, en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero del 2011

## III. Inverso del Factor de Población “ $I$ ” para el $i$ - ésimo municipio.



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA QUE ESTABLECE  
LOS COEFICIENTES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES  
A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2011

$$I_i = \frac{(1 / F_i)}{\epsilon}$$

Donde:

$$\epsilon = \sum_{i=1}^n (1 / F_i)$$

n = total de municipios del Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** Una vez calculados los factores e índices para cada uno de los municipios, se realiza la suma ponderada de cada uno de ellos para determinar su coeficiente "C<sub>i</sub>"

$$C_i = 0.95 \times F_i + 0.04 \times IMP_i + 0.01 \times I_i$$

**ARTÍCULO 4º.-** Para el cálculo de los factores anteriores, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

Información	Fuente
Población	Censo de Población y Vivienda 2010. Tabuladores Básicos San Luis Potosí.
Ingreso por Trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA QUE ESTABLECE  
LOS COEFICIENTES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES  
A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2011

Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

**ARTÍCULO 5.-** Para el pago de participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, y conforme a los artículos anteriores, se deberán aplicar los coeficientes de participación que a continuación se citan:

	MUNICIPIOS	FACTOR DE POBLACION <i>F<sub>i</sub></i>	INDICE MUNICIPAL POBREZA <i>IM<sub>P<sub>i</sub></sub></i>	INVERSO DE POBLACION <i>I<sub>i</sub></i>	COEFICIENTE <i>C<sub>i</sub></i>
1	Ahualulco	0.00721129863	0.01722763627	0.01425167397	0.00768235589
2	Alaquines	0.00316557757	0.00749572346	0.03246582170	0.00363178585
3	Aquismón	0.01833993183	0.04365633248	0.00560378729	0.01922522641
4	Armadillo de los Infante	0.00171542904	0.00492398253	0.05991100452	0.00242572693
5	Axtla de Terrazas	0.01285837037	0.02891165763	0.00799269845	0.01345184514
6	Cárdenas	0.00732305674	0.00911619697	0.01403417734	0.00746189356
7	Catorce	0.00375723817	0.00570488513	0.02735335699	0.00407110524
8	Cedral	0.00715058574	0.00653174174	0.01437267948	0.00719805292
9	Cerritos	0.00827280736	0.01063460489	0.01242299893	0.00840878118
10	Cerro de San Pedro	0.00155339911	0.00102651761	0.06616012350	0.00217839109
11	Charcas	0.00817419726	0.01027305335	0.01257286480	0.00830213818
12	Ciudad del Maíz	0.01211164055	0.02680111832	0.00848547945	0.01266295805
13	Ciudad Fernández	0.01683293748	0.01889355072	0.00610547488	0.01680808738
14	Ciudad Valles	0.06483401407	0.03526971710	0.00158517220	0.06301895377
15	Coxcatlán	0.00661925132	0.01407283874	0.01552638992	0.00700646620
16	Ebano	0.01605952492	0.01682017967	0.00639950917	0.01599335095
17	El Naranjo	0.00792554512	0.00637613070	0.01296731965	0.00791398629
18	Guadalcázar	0.01004624234	0.02261305481	0.01023000177	0.01055075243
19	Huehuetlán	0.00592782050	0.00660553690	0.01733741380	0.00606902509
20	Lagunillas	0.00223284204	0.00560846298	0.04602792097	0.00280581767
21	Matehuala	0.03537937046	0.02370085209	0.00290488710	0.03458748489
22	Matlapa	0.01171681345	0.02850479035	0.00877141873	0.01235887858



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA QUE ESTABLECE  
 LOS COEFICIENTES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES  
 A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA  
 EL EJERCICIO FISCAL 2011**

23	Mexquitic de Carmona	0.02066597008	0.04005100305	0.00497305844	0.02128444228
24	Moctezuma	0.00747541902	0.01611707728	0.01374813595	0.00788381252
25	Rayón	0.00607399547	0.01001850292	0.01692017675	0.00634023758
26	Rioverde	0.03553598650	0.05067133153	0.00289208453	0.03581496128
27	Salinas	0.01167234223	0.01430129026	0.00880483753	0.01174882510
28	San Antonio	0.00363155864	0.00905368856	0.02829999104	0.00409512816
29	San Ciro de Acosta	0.00393821671	0.00642052225	0.02609634881	0.00425909025
30	San Luis Potosí	0.29885743763	0.06031915720	0.00034388665	0.28633077090
31	San Martín Chalchicuautla	0.00825501887	0.02388219127	0.01244976887	0.00892205327
32	San Nicolás Tolentino	0.00211605674	0.00603100042	0.04856820473	0.00273717597
33	San Vicente Tancuayalab	0.00578473918	0.01066186740	0.01776624214	0.00609963934
34	Santa Catarina	0.00457666877	0.01139365729	0.02245586957	0.00502814032
35	Santa María del Río	0.01559586410	0.02067960804	0.00658976484	0.01570915287
36	Santo Domingo	0.00465710368	0.00836677910	0.02206802425	0.00497959990
37	Soledad de Graciano Sánchez	0.10363496165	0.01736530420	0.00099168346	0.09915774257
38	Tamasopo	0.01115338240	0.02177502783	0.00921452106	0.01155885960
39	Tamazunchale	0.03745714328	0.05609754647	0.00274375107	0.03785562549
40	Tampacán	0.00612581411	0.01678636200	0.01677704793	0.00665874836
41	Tampamolón Corona	0.00551984538	0.01360595086	0.01861883257	0.00597427947
42	Tamuín	0.01467782340	0.01481350702	0.00700192898	0.01460649180
43	Tancanhuitz	0.00813591333	0.01241959631	0.01263202701	0.00835222179
44	Tanlajás	0.00746961842	0.01772009075	0.01375881219	0.00794252925
45	Tanquián de Escobedo	0.00556160966	0.00761676442	0.01847901655	0.00577298992
46	Tierra Nueva	0.00349041084	0.00551615323	0.02944440688	0.00383098050
47	Vanegas	0.00305459287	0.00630546590	0.03364542554	0.00349053612
48	Venado	0.00560298723	0.00942827245	0.01834255063	0.00588339427
49	Villa de Arista	0.00600477505	0.01450301637	0.01711522515	0.00645580920
50	Villa de Arriaga	0.00630988630	0.00776263668	0.01628762740	0.00646777373
51	Villa de Guadalupe	0.00378160067	0.00827893490	0.02717713633	0.00419544940
52	Villa de la Paz	0.00206887858	0.00140219164	0.04967574122	0.00251827973
53	Villa de Ramos	0.01466506209	0.03033235171	0.00700802195	0.01521518327
54	Villa de Reyes	0.01813691104	0.02116935161	0.00566651492	0.01813350470
55	Villa Hidalgo	0.00575148244	0.00768790807	0.01786897170	0.00595011436
56	Villa Juárez	0.00393434965	0.00733401381	0.02612199883	0.00429221271
57	Xilitla	0.01990995931	0.05370258331	0.00516189287	0.02111418361
58	Zaragoza	0.00950872061	0.00964072945	0.01080829705	0.00952699673
<b>TOTALES</b>		<b>1.00000000000</b>	<b>1.00000000000</b>	<b>1.00000000000</b>	<b>1.00000000000</b>

**ARTÍCULO 6.-** Los plazos para que el Estado haga efectivas las participaciones a Municipios, serán los siguientes:





DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA QUE ESTABLECE  
LOS COEFICIENTES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES  
A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2011

- I.- Las del Fondo General se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- II.- Las del Fondo de Fomento Municipal se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;
- III.- Las del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se cubrirán en el mismo plazo que señala la fracción inmediata anterior;
- IV.- Las del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior;
- V.- Las del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores, a la fecha de la liquidación que el Estado presenta a la Tesorería de la Federación, sobre lo recaudado por su cuenta en el mes inmediato anterior;
- VI.- Las del Fondo de Fiscalización se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- VII.- Las del Impuesto Federal a la Venta Final de Gasolinas y Diesel se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior; y
- VIII. Las del Impuesto sobre Nómina se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior, siempre que el municipio de cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA QUE ESTABLECE  
LOS COEFICIENTES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES  
A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2011

**TRANSITORIOS:**

- PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 31 de enero de 2011, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA SALA DE PREVIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO A LOS  
VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE.**



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA QUE ESTABLECE  
LOS COEFICIENTES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES  
A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2011

LA COMISION DE HACIENDA DEL ESTADO



DIP. JESUS RAMIREZ STABROS  
PRESIDENTE



DIP. JUAN DANIEL MORALES JUAREZ  
VICEPRESIDENTE

DIP. LUIS MANUEL CALZADA HERRERA  
SECRETARIO

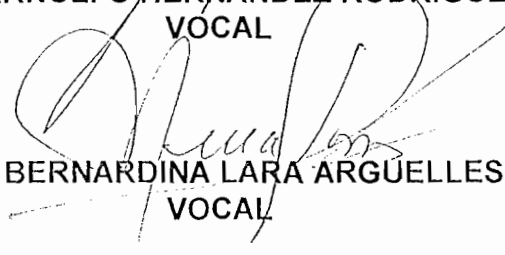


DIP. XAVIER AZUARA ZUÑIGA  
VOCAL



DIP. JOSÉ EVERARDO NAVA GOMEZ  
VOCAL

DIP. ARNULFO HERNANDEZ RODRIGUEZ  
VOCAL



DIP. BERNARDINA LARA ARGÜELLES  
VOCAL

